

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING. AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021,

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolívar, 21 de julio de 2021**

la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: "El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes...";

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda Entidad Contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22, señala que:

“... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala sobre el Plan Anual de Contratación que "... hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolívar, 21 de julio de 2021**

reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)...";

Que el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC señala que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y sobre la información que contendrá;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0002-R del 14 de enero de 2021 se aprobó el Plan Anual de Contratación 2021 (Inicial) de APPB, presentado con Memorando APPB-PAD-2021-0009-M del 13 de enero de 2021, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0003-R del 26 de enero de 2021, se aprobó el ajuste al presupuesto para el Plan Operativo Anual Institucional del año 2021, presentado con memorando APPB-UCG-2021-0018-M del 23 de enero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de la Gestión de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0006-R del 11 de febrero de 2021, la Gerencia General aprobó la **Primera** modificación al Plan Operativo Anual Institucional del año 2021, presentado con Memorando APPB-UCG-2021-0033-M del 10 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de la Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0011-R del 23 de febrero de 2021, se aprobó la **Segunda** modificación al Plan Operativo Anual Institucional del año 2021, presentado con memorando APPB-UCG-2021-0042-M del 22 de febrero de 2021, suscrito por la Ing. Elsy Valarezo Tobar, Responsable de la Gestión de Planificación;

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0015-R del 2 de marzo de 2021, se aprobó la **Primera** reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del año 2021, presentado con memorando APPB-PAD-2021-0089-M del 01 de marzo de 2021, suscrito por la Ec. Rocío Pacheco Mosquera, Responsable del Departamento Administrativo;

Que, con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0397-M de fecha 21 de julio de 2021, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, presenta a la Gerencia, la solicitud de Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2021;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021**

Que, de acuerdo a lo expuesto por el Jefe del Departamento Administrativo, en comunicación, citada en el considerando precedente, los justificativos de la Segunda Reforma al Plan Anual de Contratación 2021, son los siguientes:

***“Servicio de Odontología para jubilados de APPB 2021”***

- 1. Dentro del Plan Anual de Contratación 2021 vigente existe el siguiente objeto de contratación “Servicio de Odontología para los Jubilados de APPB”, el cual está contemplado como área requirente a la Unidad de Talento Humano y tiene los siguientes campos de información: CPC: 931230215, Ítem presupuestario: 530606, Procedimiento: Menor Cuantía, Presupuesto Referencial: USD. 9.130,00 y Período de Contratación: primer cuatrimestre.*
- 2. Con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0039-R del 22 de junio de 2021, la Gerente General resuelve declarar desierto el proceso MCBS-APPB-0002-2021 denominado: “Servicio de Odontología para Jubilados de APPB 2021”, y dispone la reapertura del proceso mediante menor cuantía, y que para lo cual la Unidad de Talento Humano debía presentar la actualización de la documentación.*
- 3. Mediante memorando Nro. APPB-PATH-2021-0246-M del 13 de julio de 2021, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo remite el estudio de mercado, términos de referencia y demás documentación preparatoria relacionada a la contratación del Servicio de Odontología para jubilados de APPB para el año 2021, justificando con el cumplimiento del compromiso adquirido por la institución en el octavo contrato colectivo.*
- 4. Dentro de la documentación remitida por la UATH se verifica que se define el objeto de contratación vinculado a varios CPC prevaleciendo el número 931230215 (mayor monto), que coincide con estipulado en el PAC.*
- 5. Dentro del estudio de mercado para definir el presupuesto referencial del proceso se ha definido un monto de USD. 4.300,05 (no grava IVA) en un plazo a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, lo cual difiere a lo estipulado en el PAC vigente. Esto implica cambiar el tipo de procedimiento de menor cuantía a ínfima cuantía.*
- 6. Asimismo el proceso de contratación del Servicio de Odontología para jubilados de APPB se llevaría a cabo en el segundo cuatrimestre de año 2021, lo cual difiere a lo que ya está planteado.*

***“Servicio de Tiendas Especializadas Tipo Comisariato para la provisión de productos comestibles para jubilados de APPB para el año 2021”***

- 1. Dentro del Plan Anual de Contratación 2021 vigente existe el siguiente objeto de contratación “Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados para el 2021”, el cual está contemplado como área requirente a la Unidad de Talento Humano y tiene los siguientes campos de información: CPC: 622290011, Ítem presupuestario: 530801, Procedimiento: Subasta Inversa*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021**

*Electrónica, Presupuesto Referencial: USD. 32.081,00 y Período de Contratación: primer cuatrimestre.*

*2. Con Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0038-R del 11 de junio de 2021, la Gerente General resuelve declarar desierto el proceso MCBS-APPB-003-2021 denominado: "Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados para el 2021", y dispone la reapertura del proceso mediante menor cuantía, y que para lo cual la Unidad de Talento Humano debía presentar la actualización de la documentación.*

*3. Mediante memorando Nro. APPB-PATH-2021-0257-M del 20 de julio de 2021, la Ing. Gladys Feijoo Feijoo remite el estudio de mercado, términos de referencia y demás documentación preparatoria relacionada a la contratación del Servicio de Tienda Especializada tipo comisariato para la provisión de productos comestibles para Jubilados para el 2021, justificando con el cumplimiento del compromiso adquirido por la institución en el octavo contrato colectivo.*

*4. Dentro de la documentación remitida por la UATH se verifica que se define el objeto de contratación vinculado a varios CPC prevaleciendo el número 622290011(mayor monto), que coincide con estipulado en el PAC.*

*5. Dentro del estudio de mercado para definir el presupuesto referencial del proceso se ha definido un monto de USD. 30.974,40 (no grava IVA) en un plazo a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando 12 entregas de alimentos lo que corresponde a cada mes por cada señor jubilado lo cual difiere a lo estipulado en el PAC vigente. Esto implica un cambio del monto.*

*6. Al declararse desierto el procedimiento anterior, la máxima autoridad dispone el cambio del tipo de procedimiento de subasta inversa electrónica a menor cuantía.*

*7. Asimismo este proceso de contratación se llevaría a cabo en el segundo cuatrimestre de año 2021, lo cual difiere a lo que ya está planteado"*

-En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR (PAC) para el año 2021, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2021-0397-M del 21 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe del Departamento Administrativo, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La publicación en la página web de la entidad, la realizará la Unidad de Ingeniería de Procesos; y, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la reforma aprobada se encargará el Departamento Administrativo.

**Resolución Nro. APPB-APPB-2021-0044-R**

**Puerto Bolivar, 21 de julio de 2021**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNIQUESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2021-0085-M

Anexos:

- Anexo Segunda Reforma PAC  
- segunda\_reforma\_al\_pac.doc